



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 197 - 2021-02.00

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 000884-2021-CG/SGE del Secretario General de la Contraloría General de la República; los Memorandos N° 861-2021-07.00 y N° 868-2021-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 865-2021-05.00 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 726-2021-03.01 de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme señala el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; refiere que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, entre otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. El numeral 2.1 del artículo 2 dispone para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones mencionadas, que se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación; el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. El artículo 4, numeral 4.1 prescribe que se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional a cargo de las intervenciones mencionadas, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para las categorías de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el numeral 4.2 señala que las transferencias mencionadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 000884-2021-CG/SGE de fecha 23 de diciembre de 2021; el Secretario General de la Contraloría General de la República comunica al SENCICO que, con el fin de iniciar en la oportunidad debida en el año 2022 la aplicación de los servicios de control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, se ha identificado y priorizado en una primera etapa, un primer grupo de gastos de inversión que se viene ejecutando por la modalidad de Proyectos de Inversión Pública a cargo del SENCICO, identificado con CUI 2336475 “Mejoramiento de los servicios de capacitación en construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca” por lo que solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, con cargo a

los saldos disponibles del presupuesto institucional en el presente año fiscal, hasta por el monto de S/ 107 215,00; y de esta manera se pueda desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna sobre el referido proyecto;

Que, mediante Memorando N° 861-2021-07.00 de fecha 28 de diciembre de 2021; la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto que emita una certificación de crédito presupuestario, para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 31358 de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° 000884-2021-CG/SGE; por el monto de S/107,215.00 (ciento siete mil doscientos quince y 00/100 soles), para el financiamiento del control gubernamental que se cubren con hasta el 2% del monto convocado con cargo al presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, mediante Memorando N° 865-2021-0500 de fecha 29 de diciembre de 2021; la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 796-2021-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; señala que en el SIAF se ha generado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2275; por el monto total de S/ 107 215,00 correspondiente a la transferencia financiera para el control gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358;

Que, en observancia de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; al pedido formulado mediante Oficio N° 000884-2021-CG/SGE y a los documentos de vistos por los cuales la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto emiten opinión favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 107 215,00 con el objeto que lleve a cabo oportunamente el control gubernamental concurrente respecto al proyecto identificado con CUI 2336475 “Mejoramiento de los servicios de capacitación en construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca”; corresponde expedir el acto resolutivo que apruebe la mencionada transferencia;

De conformidad con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2016-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

APROBAR la Transferencia Financiera con cargo al presupuesto Institucional 2021, del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el monto de S/ 107 215,00 (Ciento siete mil doscientos quince y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el servicio de control gubernamental concurrente del Proyecto identificado con CUI 2336475 “Mejoramiento de los servicios de capacitación en construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca” en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

Artículo 2°.- Financiamiento

DISPONER que la transferencia a probada en el artículo anterior, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO en la Categoría Presupuestal 9001; Actividad 50000003: Gestión Administrativa; Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; Específica de Gasto: 2.4. 2 3 1 1 a otras del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Limitaciones al uso de los recursos

DISPONER que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, no puede destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Publicación

DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional (www.gob.pe/sencico), y en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO